

## REGLAMENTO (CE) N° 124/1999 DE LA COMISIÓN

de 20 de enero de 1999

por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n°s 1589/87, 429/90, 1158/91, 3378/91, 3398/91 y (CE) n° 2571/97 en lo tocante al plazo fijado para la presentación de las ofertas de las licitaciones

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1587/96<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 6, el apartado 5 de su artículo 7, el párrafo primero del apartado 1 y el apartado 3 de su artículo 7 *bis* y el apartado 3 de su artículo 12,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1589/87 de la Comisión, de 5 de junio de 1987, relativo a la compra de mantequilla mediante licitación por parte de los organismos de intervención<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 455/95<sup>(4)</sup>, el Reglamento (CEE) n° 429/90 de la Comisión, de 20 de febrero de 1990, relativo a la concesión mediante licitación de una ayuda para la mantequilla concentrada destinada al consumo inmediato en la Comunidad<sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 417/98<sup>(6)</sup>, el Reglamento (CEE) n° 1158/91 de la Comisión, de 3 de mayo de 1991, relativo a la compra, mediante licitación, de leche desnatada en polvo por parte de los organismos de intervención<sup>(7)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 569/96<sup>(8)</sup>, el Reglamento (CEE) n° 3378/91 de la Comisión, de 20 de noviembre de 1991, relativo al procedimiento de venta de las existencias de intervención de mantequilla destinada a la exportación y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 569/88<sup>(9)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1802/95<sup>(10)</sup>, el Reglamento (CEE) n° 3398/91 de la Comisión, de 20 de noviembre de 1991, relativo a la venta mediante licitación de leche desnatada en polvo destinada a la fabricación de piensos compuestos y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 569/88<sup>(11)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2080/96<sup>(12)</sup>, y el Reglamento (CE) n° 2571/97 de la Comisión, de 15 de diciembre de 1997, relativo a la venta de mantequilla a precio reducido y a la concesión de una ayuda para la nata, la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de

productos de pastelería, helados y otros productos alimenticios<sup>(13)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1982/98<sup>(14)</sup>, establecen las normas aplicables a los procedimientos y el plazo de licitación de los distintos regímenes; que, debido a la ralentización de la actividad económica durante el mes de agosto, conviene, por motivos prácticos, modificar los plazos de presentación de las ofertas al amparo del Reglamento (CE) n° 2571/97 para el mes de agosto de 1998; que, basándose en la experiencia adquirida, es conveniente que en el futuro esta excepción sea permanente y que se prevea únicamente una sola licitación en el mes de agosto en todos los regímenes antes citados; que, además, conviene prever, por motivos de mercado, que, cuando el último día del plazo de presentación de las ofertas sea festivo, dicho plazo concluya el día hábil anterior;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de la leche y los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### Artículo 1

El texto del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1589/87, del apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 429/90, del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 1158/91, del apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 3378/91, del apartado 3 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 3398/91 y del apartado 2 del artículo 14 del Reglamento (CE) n° 2571/97 se sustituirá por el texto siguiente:

«El plazo para la presentación de las ofertas de cada una de las licitaciones específicas expirará el segundo y cuarto martes de cada mes, a las 12 horas, con excepción del segundo martes del mes de agosto y del cuarto martes del mes de diciembre. Si el martes fuera día festivo, el plazo expirará el día hábil anterior a las 12 horas (hora de Bruselas).».

### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

<sup>(1)</sup> DO L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 206 de 16. 8. 1996, p. 21.

<sup>(3)</sup> DO L 146 de 6. 6. 1987, p. 27.

<sup>(4)</sup> DO L 46 de 1. 3. 1995, p. 31.

<sup>(5)</sup> DO L 45 de 21. 2. 1990, p. 8.

<sup>(6)</sup> DO L 52 de 21. 2. 1998, p. 18.

<sup>(7)</sup> DO L 112 de 4. 5. 1991, p. 65.

<sup>(8)</sup> DO L 80 de 30. 3. 1996, p. 48.

<sup>(9)</sup> DO L 319 de 21. 11. 1991, p. 40.

<sup>(10)</sup> DO L 174 de 26. 7. 1995, p. 27.

<sup>(11)</sup> DO L 320 de 22. 11. 1991, p. 16.

<sup>(12)</sup> DO L 279 de 31. 10. 1996, p. 15.

<sup>(13)</sup> DO L 350 de 20. 12. 1997, p. 3.

<sup>(14)</sup> DO L 256 de 18. 9. 1998, p. 9.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de enero de 1999.

*Por la Comisión*  
Franz FISCHLER  
*Miembro de la Comisión*

---